EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP. en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	27	01	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional ha implementado la estrategia de llevar programas de educación superior a regiones priorizadas por afectación por fenómenos de violencia armada y niveles bajos en el índice de necesidades básicas insatisfechas. Con esta estrategia que busca disminuir las brechas sociales por medio de la educación se logra desconcentrar la oferta en educación superior, actualmente centrada en las ciudades, y ampliar su cobertura; de esta manera se hace más equitativo el acceso y se contribuye al desarrollo social y económico de las comunidades.

Para lograr la pertinencia y el impacto este modelo se centra en la oferta de programas de educación superior pertinentes a la comunidad y acordes con la vocación productiva de la zona, además promueve la conformación de alianzas interinstitucionales que posibilitan el uso compartido de recursos humanos, financieros, de infraestructura y conectividad.

El INTEP actúa como promotor y prestador de esta oferta académica, aportando sus saberes y experiencia al servicio del desarrollo de la región, con esto se logra mejorar los niveles posicionamiento y trascendencia institucional además mejorar los indicadores de cobertura educativa.

Por lo anterior el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP requiere contratar el servicio de transporte terrestre para desplazar a los docentes de los programas académicos ofertados en las diferentes sedes del INTEP y estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP para la realización de las salidas pedagógicas a áreas productivas y empresas de la región, de lunes a domingo, durante la vigencia 2026.

El servicio de transporte de docentes y estudiantes se requiere para: Roldanillo, Andalucía, El Dovio, Yumbo, Dagua, Sevilla, Obando, Vijes, Vereda Bélgica, Cartago, Buga, Yotoco Lobo Guerrero, Ginebra, Guacarí, Corregimiento Bélgica, La Tulia, La Unión, Toro, Versalles, La Victoria, Parcelas Finca el Triángulo, Tuluá, Valle del Cauca, Buenavista,

PAPEL USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Salento, Quindío, y las ciudades de Cali, Bogotá, Armenia y Manizales y las demás que la institución lo requiera.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Especificaciones técnicas del Servicio de Transporte:

- El servicio incluye los costos de combustible, peajes y parqueaderos.
- Tener las autorizaciones respectivas expedidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte para la prestación de servicio Especial o servicio de transporte de pasajeros por carretera.
- Tener vigentes las pólizas de responsabilidad exigidas para el transporte de pasajeros en vehículos de esta modalidad.
- Los conductores deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.
- El(los) conductor(es) del(los) vehículo(s) asignados para el cumplimiento del servicio deben tener al día los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía.
- Licencia de conducción.
- Estar afiliado(s) a seguridad social
- Licencia de tránsito

Especificaciones técnicas de los vehículos (Buses)

- Modelo no inferior a 2002.
- Capacidad para transportar entre 12 y 28 pasajeros.
- Cinturones de seguridad.
- Sistema de apertura de puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
- Ventanas de emergencia con mecanismos de expulsión o de fragmentación, fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
- Luces antiniebla (exploradoras).
- Sillas reclinables y cojinería de espuma.
- Kit básico de herramientas, de acuerdo al código Nacional de Tránsito.
- Alarma sonora de reversa.
- Con sistemas de comunicación.
- Aire acondicionado.
- GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital).
- Tarjeta de operación.
- SOAT vigente.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases al día.
- Botiquín de primeros auxilios.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es la menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”.

2.2. CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte.

2.3. OBJETO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios De Transporte, Almacenaje Y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte De Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte De Pasajero Por Carretera
PRODUCTO	**78111803**	Servicio De Buses Contratados

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde a las responsabilidades que serán adquiridas tanto por EL CONTRATANTE, como por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

El objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

El oferente debe garantizar el transporte terrestre para desplazar a los docentes de los programas académicos ofertados en las diferentes sedes del INTEP y estudiantes del Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP para la realización de las salidas pedagógicas, a áreas productivas y empresas de la región; de acuerdo con la programación de las diferentes Unidades Académicas, en los horarios programados por la Institución de lunes a domingo durante el año 2026.

El Contratista debe garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con las siguientes características y especificaciones:

No.	SERVICIO TRANSPORTE VEHICULO DE 28 PUESTOS	PERIODICIDAD
1	Roldanillo - Zarzal Valle	Estas se desarrollan de acuerdo con la aprobación del sector productivo
2	Roldanillo - San Luis, La Unión Valle	
3	Roldanillo - El Hobo, Hda Churimal	
4	El Dovio, Roldanillo -	
5	Roldanillo - FEDECACAO, Andalucía	
6	Roldanillo Tierra Blanca	
7	El Dovio, Roldanillo CEDEAGRO,	
8	Roldanillo -primavera, Bolívar Valle	
9	Roldanillo - Finca Buenavista, Toro.	
10	Roldanillo - Yumbo Valle	
11	Dagua - Roldanillo y Roldanillo Dagua	
12	Roldanillo - San Marcos Sevilla Valle	
13	Roldanillo - El Hobo, El Churimal	
14	Roldanillo - Finca la Ladera Mateguadua	
15	La Unión - Roldanillo Valle	
16	Roldanillo - Vereda Bélgica	
17	Buenavista - Roldanillo Valle CEDEAGRO	
18	Roldanillo - La Unión, Buenavista Quindío	
19	Cartago Roldanillo CEDEAGRO	
20	Roldanillo- Finca Veracruz La Victoria	
21	Roldanillo - Buga, Yotoco Lobo Guerrero	
22	Roldanillo - Finca Jamaica, Toro Valle	
23	Roldanillo - Salento Quindío	
24	Roldanillo -Buenavista	
25	Roldanillo - Corregimiento Bélgica	
26	Roldanillo - Parcelas Finca el Triangulo	
27	Roldanillo - Ginebra Valle	
28	Roldanillo - Guacarí	
29	Roldanillo - Versalles	
30	Roldanillo - La Unión -Rincón Alto	
31	Roldanillo - Finca el Regalo, Higuerón	

32	La Unión - Roldanillo CEDEAGRO	
33	Roldanillo - Corregimiento Bélgica	
34	Roldanillo - El Hobo	
35	Roldanillo - La Tulia	
36	Roldanillo - Toro Valle	
37	Versalles - Roldanillo	
38	Versalles - Cajamarca Roldanillo	
39	Bogotá Design Festival - BDF Bogotá	
40	Manizales al Festival Internacional de la Imagen	
41	Cali Sector Empresarial	
42	Tuluá Sector Empresarial	
43	Museo La Tertulia - Cali	
44	Armenia (Mariposario, Museo de Arte y Fotografía) 140 estudiantes	
45	Obando Sede INTEP	
48	Vijes Sede Intep	
49	Museo del Oro Armenia + Museo Visual + Arte Moderno	
51	Buenavventura Roldanillo	
52	Candelaria(v) a Roldanillo	
53	Bugalagrande a Roldanillo (V)	
54	Andalucia Al INTEP	
55	Yumbo - Roldanillo	
56	Cali - Roldanillo	

No.	SERVICIO TRANSPORTE	PERIODICIDAD
1	Roldanillo-La Unión-Toro	De lunes a domingo
2	Roldanillo-El Dovio	
3	Roldanillo - Versalles	
4	Roldanillo la Victoria	

No.	SERVICIO TRANSPORTE	PERIODICIDAD
1	Roldanillo - Dovio	De lunes a domingo
2	La Unión - Roldanillo	
3	Roldanillo - Bolívar	

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas cuando sea necesario.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegase a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
c) Entregar al supervisor una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, de ser necesario, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

d) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
e) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
f) Cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.
g) Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

2.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Prestar el servicio de transporte a todo costo para los docentes del INTEP a las diferentes sedes donde opera y a los estudiantes para las salidas pedagógicas y otros en los diferentes municipios y departamentos donde así lo requiera él INTEP, de conformidad con los lineamientos legales para el servicio de transporte terrestre.
b) Contar con la disponibilidad de vehículos para suplir las necesidades o requerimientos de la Institución.
c) Mantener vigentes los permisos para el transporte de pasajeros, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.
d) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
e) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
f) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
g) Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
h) Estar presto para que, en caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, éste sea reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
i) Pagar el valor de los servicios prestados, en la forma y condiciones pactadas, previa autorización del supervisor.
j) Indicar al Contratista, con antelación a cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo requerido, y cantidad de personas a transportar.
k) No transportar ningún tipo de elementos o sustancias prohibidas que puedan poner en peligro o riesgo la salud o la seguridad de las personas.
l) Cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la normativa de transporte (Ley 769 de 2002, modificada la Ley 1383 de 2010 y Código

PARA USO INSTITUCIONAL

de Comercio) y las cláusulas de este contrato. Esta obligación es de conocimiento del **CONTRATANTE** y es su obligación cooperar para que se cumpla.

m) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
b. Pagar el valor de los servicios prestados, en la forma y condiciones pactadas, previa autorización del supervisor.
c. Indicar, antes de cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo requerido.
d. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Roldanillo Valle. El servicio de transporte para los docentes tendrá lugar en todas las sedes donde opera el INTEP y el transporte de los estudiantes a prácticas y otros en a los diferentes municipios y departamentos que el INTEP lo requiera; con el fin de garantizar la calidad en la educación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($247.692.026,00)** incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 042 del 08 de enero de 2026,** por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($247.692.026,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos; con cargo al rubro presupuestal *Comercio y distribución; Alojamiento*; *servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua*. El valor del presupuesto oficial para esta clase de servicios fue establecido con base en los

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

precios mercado de conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente estudio

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.1.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 207.692.026
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 40.000.000

El presupuesto oficial fue establecido según estudio del mercado que se llevó a cabo en el análisis del sector, el cual hace parte de los documentos precontractuales.

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestado, previa presentación de la factura, por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

En todo caso habrá un acta de recibo final del bien y un acta de liquidación las cuales deben ser refrendadas por el supervisor del contrato. Para el pago, las actas deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle- INTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento del objeto contractual o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	3.5% Servicios de transporte terrestre nacional de pasajeros para obligados a declarar renta.
RETEICA	Tarifa que se aplique a la actividad (10 x 1000)
ESTAMPILLAS	7.2%
TASA PRODEPORTE	2.5%

PARA USO INSTITUCIONAL

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los

sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,50 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.
Capital de trabajo	Mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto establecido en el presente proceso

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,03

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Los interesados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- Autorización vigente por parte del Ministerio de Tránsito y Transporte para la prestación de servicio Especial o servicio de transporte de pasajeros por carretera

4.1.5. EXPERIENCIA

a) Experiencia General:

La proponente persona natural con establecimiento de comercio, o persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como prestador de servicio de Transporte en Colombia de mínimo de cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. Adicionalmente, deberá acreditar que no ha sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (Anexo 4).

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante, será la experiencia de quienes conforme el consorcio o unión temporal, quienes deberán acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como Prestador de Servicio de Transporte en Colombia de mínimo de dos (2) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria

b) Experiencia Específica:

Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia específica, con la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir los siguientes códigos:

Código	Cuantía SMLMV
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

La sumatoria de los contratos reportados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	45
Calidad	42,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	1.5
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. Factor Económico (45 PUNTOS)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

PARA CONSULTA INSTITUCIONAL

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ artimética$
$x_i = Valor\ de\ la\ Oferta\ i, sin\ decimales$
$n = numero\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ 45 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+\bar{X}}}{2}$$

Donde:

$X_A = Media\ arimética\ alta$
$Vmax = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 45 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \ldots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \ldots x\ P_n}$$

Donde:

$Gpo = Media\ geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ \ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente$

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ 45 * \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde

$Gpo = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{45 *\ v_{min}}{v_i} \end{cases}$$

Donde:

$v_{min} = Valor\ menor\ de\ las\ ofertas$
$vi = valor\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

B. Factor de Calidad (42,5 PUNTOS)

Se entiende por calidad dentro del presente proceso los servicios y las condiciones adicionales, que el oferente ofrezca al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. El Factor calidad tendrá una asignación máxima 42,5 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

siguiente clasificación:

Descripción del Puntaje	Valor
El oferente que mejore las características técnicas del servicio de transporte establecidas en los documentos del proceso	42,5

C. Factor de Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

C.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El INTEP asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato

Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El INTEP asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres (1,5 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán **1.5** puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

E. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

El INTEP asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, El INTEP tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

El Formato, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".
Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".
Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	**Categoría**
1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
4	Probable (Probablemente va a ocurrir)
5	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de los casos)

Impacto de Riesgo			
Valoración	**Categoría**	**Calificación Cualitativa**	**Calificación Monetaria**
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la ejecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%

CALIFICACIÓN							
Categoría		**Valoración**	**Impacto**				
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

1-4	Riesgo Bajo	
5	Riesgo Medio	
6-7	Riesgo Alto	
8-10	Riesgo Extremo	

MATRIZ DE RIESGO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP, DURANTE EL AÑO 2026.

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución	Planaeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	Daños o perjuicios causados a terceros en la ejecución contractual	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad de los servicios a adquirir
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	2	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar la garantía de Responsabilidad Civil equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato	Solicitar garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a	Realizando un seguimiento desde la etapa precontractual	Realizando un seguimiento técnico y económico a la	Realizando un seguimiento técnico y económico a la	Realizando un seguimiento técnico y económico a la

	Idoneidad y Experiencia del Contratista	realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	hasta la etapa contractual	ejecución del contrato	ejecución del contrato	ejecución del contrato
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

6. GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

A. **Garantía de Cumplimiento**: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.

C. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.

D. **Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato**.**

7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, que se encuentran vigentes y publicados en el sitio WEB de Colombia Compra Eficiente al presente proceso son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual aplica el acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	No		Ninguna	No
Chile	No	No	Ninguna	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual aplica el acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Estados Unidos	No		Ninguna	No
El Salvador	Si	No Incluye Valores	Ninguna	No
Guatemala	Si	No Incluye Valores	Ninguna	No
Honduras	Si	No Incluye Valores	Ninguna	No
México	No		Ninguna	No

Responsable elaboración de Análisis del Sector y Estudio de Mercado	**Nombre**	Maricela Ruíz Hernández	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Auxiliar Administrativo		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	**Nombre**	Francy Janed Sarria Rojas	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Vicerrectora Académica		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL